

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**MADRID NÚMERO 6****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Sagrario Coteño del Reino, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Rodríguez Jorge, don José Gabriel Arcos Fernández, doña Adela Rodríguez Llera, doña Susana Bustillo Villegas, don Matías Guindeo Barquín, doña Yolanda Garrido Ruiz, doña Vanesa Sanz Muñoz, doña Judith Herrera Casado, don Juan Antonio Aranda Palomo, doña Margarita Maldonado García, don José Miguel Fernández Díaz de Mera, don Ángel Doral Velázquez y don Alberto Jorge Zambrano Neyra, frente a “Costa Blanca Dental, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado auto de ejecución y decreto de fecha 13 de junio de 2011, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante doña Alicia Rodríguez Jorge, don José Gabriel Arcos Fernández, doña Adela Rodríguez Llera, doña Susana Bustillo Villegas, don Matías Guindeo Barquín, doña Yolanda Garrido Ruiz, doña Vanesa Sanz Muñoz, doña Judith Herrera Casado, don Juan Antonio Aranda Palomo, doña Margarita Maldonado García, don José Miguel Fernández Díaz de Mera, don Ángel Doral Velázquez y don Alberto Jorge Zambrano Neyra, frente a “Costa Blanca Dental, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 362.799,61 euros en concepto de principal, más otros 21.767,98 euros y 36.279,96 euros en concepto de intereses y costas que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

a) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con el número 2504, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Costa Blanca Dental, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de junio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.020/11)